

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 14 MAR 2001

VISTO el Expediente N°7734/00 por el que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR tramita la creación del "PREMIO PRESIDENCIAL DE PRÁCTICAS SOLIDARIAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR", y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita una propuesta para crear un premio como incentivo a las Instituciones de Educación Superior que desarrollan actividades de prácticas solidarias.

Que de acuerdo con lo establecido en el Título I, Artículo 1°, de la Ley N° 24.521, la Educación Superior comprende las instituciones de formación superior, universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas.

Que en correspondencia con los principios inspiradores de la Política Educativa que impulsa este Ministerio, la promoción de la solidaridad como práctica educativa, adquiere significación para estimular la participación de las Instituciones de Educación Superior y coadyuvar al mejoramiento de la calidad y la equidad.

Que con el propósito de impulsar la solidaridad en el citado sistema, resulta trascendente otorgar un reconocimiento específico a las instituciones y a sus integrantes, cuando reúnan las condiciones que permitan su distinción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le



Ministerio de Educación

competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios t.o. 1999, modificado por Ley Nº 25.237,

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Crear el "PREMIO PRESIDENCIAL DE PRÁCTICAS SOLIDARIAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR" destinado a conceder distinciones a las Instituciones del Sistema de Educación Superior en proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sectores sociales vulnerables.

ARTÍCULO 2º - Los premios a otorgar consistirán en: DOS (2) premios integrados cada uno de ellos por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y becas para dichos proyectos y TRES (3) menciones especiales integradas cada una de ellas por PESOS CINCO MIL (\$5.000) y becas para dichos proyectos. La cantidad de becas en ambos casos será determinada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 3º - El premio que se crea por el artículo anterior, se regirá por las BASES PARA EL CONCURSO "PREMIO PRESIDENCIAL DE PRÁCTICAS SOLIDARIAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR", la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS AL "PREMIO PRESIDENCIAL PRÁCTICAS SOLIDARIAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR" y el FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL "PREMIO PRESIDENCIAL PRÁCTICAS SOLIDARIAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR", que como ANEXOS I, II y III forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º - La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

INSTITUCIONAL tendrá a su cargo la coordinación de las acciones necesarias para la implementación de este premio.

ARTÍCULO 5° - Los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución serán atendidos con las partidas asignadas a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR en el presupuesto para el ejercicio 2001.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Dr. HUGO O. JURI
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 175



ANEXO I

BASES PARA EL CONCURSO "PREMIO PRESIDENCIAL DE PRÁCTICAS
SOLIDARIAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR"

El Ministerio de Educación convoca a todas las Instituciones de Educación Superior que ejecuten o se propongan ejecutar proyectos sobre prácticas solidarias, con el propósito de reconocer el esfuerzo de estas instituciones que con su accionar contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen.

La convocatoria se registrá por:

ARTÍCULO 1° - El MINISTERIO DE EDUCACIÓN distinguirá a las instituciones educativas que presenten las mejores iniciativas solidarias en beneficio de la comunidad y estimulen el desarrollo de estas prácticas en el ámbito del Sistema de Educación Superior.

ARTÍCULO 2° - Podrán participar las Instituciones de Educación Superior, universitarias y no universitarias de gestión estatal o privada legalmente reconocidas.

ARTÍCULO 3° - Las distinciones consistirán:

- a) DOS (2) premios de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada uno de ellos y becas para dichos proyectos.
- b) TRES (3) menciones especiales de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) cada una de ellas y becas para dichos proyectos.

La cantidad de becas en ambos casos será determinada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 4° - Los proyectos que se presenten deben contar con el aval escrito de

*Ministerio de Educación*

la Institución de Educación Superior a la que pertenecen.

ARTÍCULO 5° - El dinero que se reciba como parte del premio, deberá ser utilizado para la ejecución y/o continuidad de los proyectos de prácticas solidarias, con obligación de presentar un informe ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 6° - Todas las Instituciones de Educación Superior que participen del "Premio Presidencial de Prácticas Solidarias en la Educación Superior", aceptan las bases de este concurso, la preselección y las resoluciones del Jurado que juzgará en instancia única y sin recurso de reconsideración, ni apelación.

ARTÍCULO 7° - La preselección de los proyectos que intervendrán en este concurso la realizará la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL a través del equipo de trabajo Prácticas Solidarias en la Educación Superior.

ARTÍCULO 8° - La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR elegirá al JURADO que llevará adelante la selección, el que estará integrado por personas de reconocida trayectoria en Educación Superior y/o que desarrollen actividades comunitarias destinadas a ayudar a grupos sociales vulnerables .

ARTÍCULO 9° - Una vez cumplimentados los requisitos para la elaboración de los proyectos, éstos deberán presentarse ya sea por correo electrónico a: prasolidar@me.gov.ar o por correo postal o personalmente al equipo de trabajo de Prácticas Solidarias en la Educación Superior, sito en Avenida Santa Fe 1548 piso 13°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10° - La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR comunicará a los premiados dicha circunstancia de acuerdo con la modalidad que oportunamente ella determine.

ARTÍCULO 11° - Podrán declararse desiertos los premios y/o menciones ya sea por falta de presentación de proyectos o por no reunir los requisitos previstos en las bases.



Ministerio de Educación

ANEXO II

GUIA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS AL PREMIO
PRESIDENCIAL "PRACTICAS SOLIDARIAS EN LA EDUCACION
SUPERIOR"

I. **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. **Los proyectos:**

Para la presentación de proyectos al premio presidencial de prácticas solidarias, se deberán elaborar proyectos destinados a la integración de prácticas solidarias en la educación superior.

Se entenderá por "proyecto de práctica solidaria" una acción ordenada, a ser llevada a cabo por instituciones de educación superior, destinada al logro de objetivos en un tiempo dado, que contenga en su construcción las siguientes condiciones:

a) Responder el proyecto en toda su formulación, a la consideración siguiente indicada:

Se entiende por prácticas solidarias a aquellas actividades que determinadas en un contexto de compromiso social y enmarcadas en una formación integral, favorezcan el desarrollo de actitudes y valores en la formación de ciudadanos responsables, con conciencia ética y solidaria, crítica y reflexiva, capaz de mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenece.

Dichas prácticas han de conformarse a partir de la integración de un conocimiento integral y valorativo con el hacer práctico, de manera de intervenir en la realidad, apelando a los conocimientos científicos construidos en las instituciones de educación superior.

Vinculadas a la construcción de compromisos sociales, con el propósito en un futuro de su inclusión a los diseños curriculares de las distintas carreras, en la necesidad de promover la participación efectiva de estudiantes de educación superior en actividades que estén estrechamente vinculadas a las necesidades de la comunidad en general y de diversos actores en particular, poniendo un mayor énfasis en los sectores sociales más vulnerables en términos de situación socio económica.



Ministerio de Educación

b) El proyecto debe contener soluciones precisas que describan claramente los siguientes aspectos:

- El problema o la necesidad existente que el proyecto resolverá y la solución propuesta;
- Las metas y objetivos del proyecto, y el lapso de tiempo para lograr dichos objetivos;
- Un plan general de actividades para el período de duración del proyecto, incluyendo la forma como se llevarán a cabo las actividades.
- Un presupuesto detallado proyectado por lo menos para el primer año del proyecto, y un presupuesto resumido para la vida del proyecto.

c) Contar con el aval escrito de la institución de Educación Superior a la que pertenece

d) Ser presentados de acuerdo con la guía para la presentación de proyectos, acompañados del documento en Microsoft Word en diskette 3/5, debiendo el nombre del archivo relacionarse con el proyecto o la institución ejecutora.

Los proyectos serán recepcionados por correo electrónico a prasolidar@me.gov.ar, o por correo postal o personalmente al Programa Nacional de Prácticas Solidarias, Avda. Santa Fe 1548, Piso 13, C.P.1060, Buenos Aires, de acuerdo a lo indicado en las "Bases".

Se deberá indicar además una dirección de correo electrónico, a la que le será notificado el Número de orden que ha recibido el proyecto recepcionado.

II. PRESENTACION DE PROYECTO

2. Descripción general del Proyecto

2.1. Título.

Se deberá especificar de forma clara y concisa, de manera de reflejar su contenido y permitir su identificación.

2.2. Director e integrantes del proyecto.

Mencionar NOMBRES y APELLIDOS, cargos, área y/o institución a la que representan.



Ministerio de Educación

Presentar una síntesis curricular de cada uno de los miembros no mayor a una carilla.

2.3. Descripción de la Unidad Ejecutora.

Realizar una breve descripción de la misma

2.4. Aval institucional.

Los proyectos presentados deberán contar con el aval escrito de la institución de educación superior a la que pertenece. Tratándose de Universidades, el aval podrá ser presentado por facultad o su equivalente y/o rectorado de la universidad.

2.5. Antecedentes y Diagnóstico.

Definir el problema o a la necesidad específica que el proyecto debe resolver o cubrir. Debería incluir algunos datos básicos que ayuden a explicar el problema, incluyendo la siguiente información:

- Una descripción de la medida, alcance o gravedad del problema, de modo que los resultados propuestos puedan conocerse adecuadamente.
- Una descripción de las características sociales y económicas de la población en el área en la cual se presenta el problema.
- Un análisis de las causas del problema.
- Los resultados de los esfuerzos previos realizados por la institución presentante o por otras instituciones para resolver el problema.

2.6. Justificación del proyecto.

Explicar el diseño del proyecto, con énfasis sobre aquellos aspectos que se cree resolverán mejor el problema planteado. La descripción del diseño del proyecto debería dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿A qué prioridades institucionales responde el proyecto y/o programa?
- ¿Qué enfoque se utilizará, y por qué se ha elegido este enfoque entre otras posibilidades?
- ¿Qué otros programas locales están tratando de resolver este problema y cómo el enfoque propuesto complementa las actividades de los mismos?
- ¿Qué cambios se esperan al desarrollar este proyecto?
- ¿Cómo encaja este proyecto dentro del plan curricular de la institución



Ministerio de Educación

involucrada en el proyecto?

- ¿Qué fuentes de apoyo estarán probablemente disponibles para asegurar la continuidad del proyecto en el futuro?
- ¿En qué forma está diseñado el proyecto para ser replicado en otras áreas?

3. Elaboración del proyecto

3.1. Objetivos.

Plantear los resultados que el proyecto desea lograr y el grado en el cual el problema descrito será resuelto. Una vez que se hayan determinado los objetivos, se especificarán una serie de actividades que describirán cómo se logrará cada objetivo dentro del plan de actividades que se presentará a continuación.

Los objetivos generales deberían describir los cambios a largo plazo en relación con el problema que resultarán al ejecutarse el *proyecto* planteado, que expliquen claramente los beneficios propuestos para la población objetivo.

Para cada objetivo general que se plantee, deberían establecerse varios objetivos específicos medibles. Estos objetivos estarán relacionados con el problema y describirán los resultados esperados que representan cambios en el conocimiento, actitudes o comportamiento de los participantes del proyecto.

3.2. Acciones propuestas y cronograma.

Describir las principales actividades que se necesitan para alcanzar cada uno de los objetivos del proyecto.

En esta sección debería describirse cada actividad del proyecto y explicar cómo contribuirá dicha actividad al logro de los objetivos del proyecto.

Esta sección podría incluir lo siguiente:

- Una descripción de las principales actividades que deberán llevarse a cabo y que respondan a las preguntas «¿qué, dónde, por quién y cuándo?» Esta descripción debería también incluir actividades que podrían requerir asistencia técnica y/o capacitación de otra organización o programa.
- Una descripción de los sistemas administrativos que apoyan estas actividades (por ejemplo los sistemas de supervisión, información estudiantil y



Ministerio de Educación

administración financiera).

- Una lista de actividades a ejecutarse por otras organizaciones o programas para que el proyecto se lleve a cabo de acuerdo al cronograma.
- Especificar con toda claridad las etapas y la duración del proyecto.
- Un cronograma del proyecto completo en forma de un resumen condensado de las actividades principales del mismo en una secuencia cronológica programada.

3.3. Impacto esperado

Explicitar concretamente lo que se espera como resultante de la aplicación del proyecto.

3.4. Descripción de recursos materiales y humanos

Hacer mención a los recursos materiales y humanos involucrados en el proyecto, especialmente el número de estudiantes que intervienen, así como la duración y carácter de tal servicio.

3.5. Financiamiento y monto total que se necesita para viabilizar el proyecto.

Detallar el financiamiento obtenido y/o a obtener, como así también el monto total requerido durante el desarrollo del proyecto.

Especificar si corresponde:

- el monto que la propia institución ha invertido y/o invertirá en el proyecto
- inversiones de otras instituciones
- la inversión en materiales y equipo que utilizará en caso de obtener el apoyo económico del premio presidencial.

3.6. Resultados obtenidos a la fecha de presentación de propuestas.

Explicar las actividades que el proyecto ha realizado durante el período que se reporta, y el resultado (o avance logrado) en relación a los objetivos planteados.

Los informes narrativos deberían hacer referencia a los objetivos definidos, el plan de actividades y los criterios de evaluación utilizados para analizar el avance del proyecto.

**III. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS:****4. Admisión y preselección de propuestas**

Será realizada por el equipo técnico del Programa Nacional de Prácticas Solidarias y con la colaboración de funcionarios responsables de programas sociales involucrados en las líneas de acción del Programa.

4.1 Criterios de admisión:

- Contar con el aval institucional y con todos los requerimientos de la guía para la presentación de proyecto.
- Que quede claramente establecido que las acciones que integren el proyecto coincidan con la consideración de prácticas solidarias promovida por el Programa Nacional de Prácticas Solidarias.
- Que las instituciones participantes sean instituciones de educación superior, de acuerdo a la Ley de Educación Superior N° 24.521.

4.2. Criterios de preselección de propuestas:

- Considerar si el proyecto se orienta al aporte de soluciones concretas en sectores sociales más vulnerables.
- Considerar si forma parte de la currícula o si está prevista la articulación del proyecto con espacios curriculares.
- Considerar si hay áreas curriculares involucradas en el proyecto.
- Considerar si el proyecto tiene o está prevista la articulación con otras instituciones sociales.
- Considerar si entre sus actividades se cuenta con instancias de capacitación y/o formación de voluntarios sociales.
- Considerar el nivel de compromiso institucional en el desarrollo del proyecto.
- Considerar la duración y posibilidades de continuidad del proyecto.
- Considerar la viabilidad presupuestaria.

IV. CONSTITUCION DE JURADO, SELECCIÓN Y EVALUACION**5. Jurado**



Ministerio de Educación

5.1. Constitución de Jurado

Estará constituido entre notables y expertos de diferentes organismos públicos, organismos internacionales y organismos no gubernamentales, quienes harán la selección y evaluación final, dictaminando sobre el proyecto ganador.

Su designación estará a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

6. Selección y evaluación

6.1. Pautas orientadoras para la selección

- Originalidad y creatividad de la propuesta.
- Amplitud de la participación de equipos institucionales de servicio social.
- Características y nivel de la participación comunitaria.
- Resultados e impacto social positivo de los resultados del proyecto en la comunidad en la que se realizó.
- Beneficios adicionales que se lograrían con el apoyo económico brindado por el premio presidencial.

6.2. Evaluación

Será realizada cuantitativa y cualitativamente, de acuerdo a una tabla de valores establecida en torno a los criterios anteriormente mencionados.

RESOLUCION N° 175